



Ref: 08-638-40-89-002-2011-00334-00 Ejecutivo escritural con sentencia.

Fecha: abril 8 de 2013 J2PM

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia seguido mediante apoderado judicial por el señor JOSE JOAQUIN LEAL CAMARGO contra YANETH MARIA SANTIAGO GOMEZ y GUADALUPE DEL CARMEN SANTIAGO GOMEZ con el informe de que el doctor JOSE LUIS CUENTAS CASTRO, ha presentado escrito mediante el cual sustituye el poder al doctor ELEAZAR ARIZA MORALES, quien presento escrito solicitando el desembargo del inmueble con matricula inmobiliaria No.045-38836 de propiedad de la demandada GUADALUPE DEL CARMEN SANTIAGO GOMEZ.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, Julio 1º de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, julio primero (1º) dos mil veintiuno (2021).-

Verificado el anterior informe Secretarial, este despacho dispone:

1. Reconózcasele personería al doctor ELEAZAR ARIZA MORALES, como apoderado judicial de la parte demandante en sustitución del doctor JOSE LUIS CUENTAS CASTRO, en los términos y fines del poder conferido.
2. Por ser procedente la solicitud impetrada por el doctor ELEAZAR ARIZA MORALES, se decreta el desembargo del inmueble con matricula Inmobiliaria NO. 045-38836 de propiedad de la señora GUADALUPE DEL CARMEN SANTIAGO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.636.092 expedida en Sabanalarga-Atlántico, el cual fue decretada mediante auto de fecha octubre 21 de 2011. Enviar el oficio correspondiente como lo dispone el Decreto 806 de 2020 .
3. Ténganse por renunciados los términos de notificación y ejecutoria.

Notifíquese Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4091902e6c144f665a0bfb5cf7319e4ba1451d7eabb74211ef1cdfca1fec29e1

Documento generado en 01/07/2021 06:42:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**